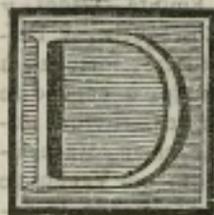




Para despachos de oficio quatro años.

SELO QVARTO . ANO DE
MIL SETECIENTOS Y QUIN-
QVENTA Y SIETE.



ON FERNANDO,

por la gracia de Dios, Rey de Castilla,
de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalén, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia,
de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,
de Cordova, de Córcega, de Murcia,
de Jaén, de los Algarves de Algecira,

de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orienta-
les, y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano,
Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante,
y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelo-
na, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los de el mi
Consejo, Presidentes, y Oidores de las mis Audiencias, Al-
caldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y
à todos los Corregidores, Intendentes, Asistente, Gover-
nadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Jueces,
y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lug-
gares de estos mis Reynos, y Señorios, assi Realengo, Ter-
ritorio de las Ordenes, como de Señorío, y Abadengo, que
al presente son, y en adelante fueren, à quien lo conteni-
do en esta mi Carta toca, ò tocar pueda en qualquier ma-
nera: Por quanto habiendo entendido en el año de sete-
cientos y veinte el Rey mi Señor, y Padre, y en el de se-
tecientos veinte y quatro el Rey Don Luis, mi muy caro,
y amado Hermano, (que gozan de Dios) la ninguna en-
mienda con que se miraba en separarse los Militares, assi
Estrangeros, como Naturales de estos mis Reynos, de los
Juegos prohibidos por ellos, à que no bastaba la mayor vi-
gilancia para evitarlos, por la cautela, y precaucion de que
se valian, nsciendo de este pernicioso, y perjudicial abuso
los daños, y escandalos, que se experimentaban, fueron
servidos mandar, no se permitiessen los nombrados Ban-

